

BOLETIN



OFICIAL

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

SUSCRICIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año, 25 pesetas.—Por 6 meses, 15.—Por 3 meses, 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año, 35.—Por 6 meses, 20.—Por 3 meses, 12:50.

Se admiten suscripciones en Palencia en la ADMINISTRACIÓN DE LA CASA DE EXPÓSITOS Y HOSPICIO PROVINCIAL. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas. Todo pago se hará anticipado.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 centimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 29 de Noviembre).

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Córte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º Minas.

Don Ricardo García Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Corral y Lastra, vecino de Santander, según cédula personal número 2.956 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las doce de la mañana del día 24 del actual, una solicitud de registro de diez y seis pertenencias para la mina de hierro y otros, nombrada "Ramona," sita en el punto llamado Landilledo, perteneciente al pueblo de Ruesga, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, que linda al N. con terreno de propiedad particular, al S., E. y O., monte común. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente: Se tomará como punto de partida un pozo antiguo, abierto al pié de un haya y desde este punto se medirán á cada viento doscientos metros, cerrando así el perímetro que se solicita. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario.

Vista la expresada solicitud y la designación, he acordado la admi-

sión del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido en el artículo 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al público esta resolución, á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el plazo improrrogable de sesenta días, de conformidad con lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 26 de Noviembre de 1886.—Ricardo García Martínez.

Don Ricardo García Martínez, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Rafael Corral y Lastra, vecino de Santander, según cédula personal número 2.596 que ha exhibido, se ha presentado en esta Sección de Fomento á las doce de la mañana del día 23 del actual, una solicitud de registro de diez y seis pertenencias para la mina de cobre y otros, nombrada "Celia," sita en el punto llamado Peña Negra, en el pueblo de Ruesga, Ayuntamiento de San Martín de los Herreros, que linda por todos vientos con terreno común. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de una zanja antigua, desde cuyo punto se medirán á cada rumbo doscientos metros, quedando así cerrado el espacio de las diez y seis pertenencias solicitadas. Ha presentado la carta de pago del depósito necesario de 91 pesetas, hecho en la Caja del Tesoro.

Vista la expresada solicitud con la designación, he acordado la admisión del registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas vigente, he dispuesto se anuncie al

público esta resolución á fin de que las personas que se crean con derecho á la expresada mina, reclamen á mi Autoridad en el término improrrogable de sesenta días, de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la expresada ley.

Palencia 26 de Noviembre de 1886.—Ricardo García Martínez.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar al Presidente de dicho Consejo para presentar á las Cortes un proyecto de ley sobre el ejercicio de la jurisdicción administrativa.

Dado en San Ildefonso á veintidós de Julio de mil ochocientos ochenta y seis.—MARÍA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

À LAS CORTES.

Quando el Ministro que suscribe tuvo la honra en 30 de Diciembre de 1882 de someter á la deliberación del Congreso de los Diputados un proyecto de ley encaminado á organizar la jurisdicción contencioso-administrativa, lo hizo esencialmente por prestar cumplimiento á sus compromisos y rendir el debido tributo á sus doctrinas, con cuya práctica pensaba que podría darse satisfacción á las necesidades ya entonces sentidas y acrecentadas desde aquella fecha por el lamentable atraso en que precisamente han debido quedar los asuntos contencioso-administrativos, por la defectuosa organización y por la composi-

ción deficiente del Tribunal que sin jurisdicción propia viene de ellos conociendo.

Ya con aquella ocasión quedaron expuestas las razones en que tal proyecto de ley se inspirara, idénticas á las que informan el adjunto, que no es otra cosa sino una mera reproducción con variantes tan poco esenciales que no merecen, en verdad, mención especial en este instante.

Por eso el Ministro que suscribe considera poder limitarse, y se limita, á dar aquí por reproducida la exposición que precedía al mencionado proyecto, cuyas razones, doctrinas y motivos fueron los mismos que se han tenido en cuenta al confeccionar el siguiente

PROYECTO DE LEY

DE LO

CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.

TÍTULO PRIMERO.

DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS.

Artículo 1.º El conocimiento de los asuntos contencioso-administrativos corresponde:

1.º A la sala primera, única de lo civil en las Audiencias territoriales.

2.º Al Tribunal Supremo.

Art. 2.º Las salas de lo civil de las Audiencias territoriales, como Tribunales contencioso-administrativos, se constituirán con los Magistrados asignados á las mismas y con dos Diputados provinciales en quienes concurre la cualidad de Letrado.

Las Diputaciones provinciales de las capitales donde exista Audiencia territorial, en la sesión que con

arreglo al artículo 13 de la ley Provincial han de celebrar para designar los individuos que en cada uno de los cuatro años de su duración habrán de constituir la Comisión provincial, sortearán los Diputados provinciales que, reuniendo la cualidad de Letrados, no pertenezcan á la Comisión, al efecto de que los dos primeros entren á formar parte aquel año del Tribunal contencioso-administrativo de la provincia, y los restantes por el orden numérico de sorteo tengan el carácter de suplentes.

En los años sucesivos, al tiempo de renovarse la Comisión provincial, se hará igual sorteo para los mismos efectos entre los Diputados Letrados á quienes no corresponda pertenecer á ella.

Cuando no llegaren á cuatro los Diputados sorteables, se verificará el sorteo entre los que haya, y para completar el número de dos titulares y dos suplentes se sortearán todos los funcionarios vecinos de la capital de la provincia comprendidos en las categorías siguientes:

1.º Magistrados y Jueces cesantes y sus asimilados del Ministerio fiscal.

2.º Catedráticos activos ó excedentes de la Facultad de Derecho.

3.º Profesores del Instituto que reúnan la cualidad de Letrados.

Los Gobernadores de las provincias en cuyas capitales existen Audiencias territoriales remitirán á las Diputaciones provinciales, al constituirse éstas, la lista de los individuos comprendidos en las categorías enumeradas. Después de verificado el sorteo no se admitirá reclamación de ninguna clase por falta de inclusión en la lista.

Los individuos que sin ser Magistrados de la Audiencia formen parte del Tribunal Contencioso-administrativo provincial tendrán derecho en los días en que entren á constituir Sala á iguales dietas que las asignadas á los Vocales de la Comisión provincial. Estas dietas serán satisfechas con cargo al Presupuesto provincial.

El cargo de individuo del Tribunal Contencioso-administrativo será obligatorio para los Diputados provinciales. Para los que no tengan este carácter será voluntario; pero una vez aceptado, no podrá renunciarse.

Art. 3.º Los Sres. Oficiales de Sala y demás dependientes de la Audiencia lo serán también del Tribunal Contencioso-administrativo provincial.

Art. 4.º Para el conocimiento de los asuntos contencioso-administrativos se crea en el Tribunal Supremo una Sala compuesta de un Presidente y 10 Magistrados, con la denominación de Sala cuarta.

Art. 5.º Para ser nombrado Presidente de la Sala cuarta del Tribunal Supremo será necesario, además de la condición de Letrado,

reunir alguna de las condiciones siguientes:

Ser ó haber sido:

1.º Ministro de la corona.

2.º Presidente de alguno de los Cuerpos Colegisladores.

3.º Embajador.

4.º Presidente de la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado, ó Vicepresidente del Consejo Real.

5.º Presidente del Tribunal de Cuentas.]

6.º Hallarse comprendido en los números 2.º ó 3.º del artículo 145 de la ley provisional sobre organización del Poder judicial.

Art. 6.º Cinco de los diez Magistrados que formen parte de la Sala cuarta tendrán las condiciones que para el cargo de Magistrado del Tribunal Supremo exige la ley sobre organización del Poder judicial.

Los otros cinco, además de la cualidad de Letrado, habrán de hallarse comprendidos en alguno de los casos siguientes:

1.º Haber ejercido en propiedad durante un año cualquiera de estos cargos: Consejero Real ordinario ó de Estado; Ministro ó Fiscal del Tribunal de Cuentas; Ministro Plenipotenciario con misión á una Corte extranjera, contando además quince años de servicios efectivos al Estado; Fiscal del Consejo de Estado ó del antiguo Real; Regente de la Audiencia de la Habana; Ministro ó Fiscal del Tribunal Supremo Contencioso-administrativo.

2.º Haber desempeñado en propiedad durante dos años cualquier empleo ó cargo con categoría de Jefe superior de Administración, siempre que además se hayan prestado servicios efectivos al Estado durante diez y siete años.

3.º Haber desempeñado durante ocho años cargo ó empleo con categoría de Jefe de Administración de primera clase, reuniendo además veinticinco de servicios al Estado.

El Presidente y los 10 Magistrados de la Sala serán nombrados por Real decreto, acordado en Consejo de Ministros y refrendado por el de Gracia y Justicia; gozarán de inamovilidad y disfrutarán de igual sueldo, honores y derechos que los demás Presidentes de Sala y Magistrados del Tribunal Supremo.

Respecto á los cinco Magistrados á que se refiere la segunda parte de este artículo, no tendrá aplicación lo dispuesto en los artículos 641, 642 y 76 de la ley sobre organización del Poder judicial.

Art. 7.º El Ministro de Gracia y Justicia designará al principio de cada año dos Magistrados del Tribunal Supremo para que, con el carácter de suplentes, sustituyan á los de la Sala cuarta en sus ausencias ó enfermedades.

Art. 8.º A las órdenes inmediatas de la Sala cuarta del Tribunal

Supremo, habrá cuatro Secretarios y los Oficiales de Sala y subalternos que el Ministro de Gracia y Justicia, á propuesta de la misma Sala, determine por una disposición especial.

Art. 9.º Los Secretarios de la Sala cuarta serán nombrados al organizarse esta por el Ministro de Gracia y Justicia, tres de ellos de entre los Oficiales del Consejo de Estado que lo soliciten, siempre que habiendo ingresado en el Cuerpo por oposición, con arreglo á la ley de 19 de Agosto de 1860, hubiesen prestado sus servicios en la Sección y Sala de lo Contencioso por espacio de cuatro años, llevando diez de antigüedad en el Cuerpo, y el cuarto de entre los funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros, que habiendo desempeñado destino de Real nombramiento en diversos ramos de la Administración por más de diez años hayan servido cinco de ellos en el Negociado de pleitos contencioso-administrativos y competencias de jurisdicción de la misma Presidencia, dos de estos años por lo menos encargados como Jefes y con el carácter de Letrados del Negociado referido.

Si no hubiera suficiente número de Oficiales del Consejo de Estado ni de funcionarios de la Presidencia del Consejo de Ministros con las condiciones expresadas para ser nombrados Secretarios de Sala, se proveerán las restantes plazas por oposición, con arreglo al reglamento de 10 de Abril de 1871. Las plazas que vacaren en lo sucesivo se proveerán asimismo por oposición.

Art. 10. Los Secretarios de la Sala cuarta del Tribunal Supremo tendrán el sueldo de 8.500 pesetas y disfrutarán de iguales derechos que á los Secretarios de Sala del propio Tribunal conceden los artículos 133, 136, 138 y 485 al 490 de la ley orgánica del Poder judicial.

Art. 11. Representarán al Estado en los asuntos contencioso-administrativos el Fiscal del Tribunal Supremo y los de las Audiencias territoriales.

A las Diputaciones, Ayuntamientos y demás Corporaciones y establecimientos públicos les defenderá un Letrado de su nombramiento ó el Abogado de Beneficencia cuando sea actor ó demandado un instituto de esta clase.

Art. 12. A las órdenes del Fiscal del Tribunal Supremo, y para actuar ante la Sala cuarta, habrá cuatro Abogados fiscales que disfrutarán del mismo sueldo, honores y derechos que los demás del Tribunal Supremo.

Art. 13. Para ser nombrado Abogado fiscal en cualquiera de las plazas á que se refiere el artículo anterior es necesario, además de la condición de Letrado, alguna de las siguientes:

Ser ó haber sido Teniente fiscal del Consejo de Estado ó Abogado

fiscal del Tribunal Supremo durante tres años, ó haber desempeñado cargo de igual categoría en la carrera fiscal.

Haber desempeñado durante dos años el cargo de Oficial Mayor del Consejo de Estado.

Haber ejercido la profesión de Abogado por más de quince años en capital de Audiencia, pagando una de las dos primeras cuotas de contribución por lo menos cinco años, ó una de las cuatro primeras si fuese en el Colegio de Madrid.

Ser ó haber sido Oficial primero del Consejo de Estado, habiendo prestado sus servicios en dicho Cuerpo por espacio de quince años.

Tener las condiciones que para ser nombrado Abogado fiscal del Tribunal Supremo exige la ley orgánica del Poder judicial.

Las plazas de Abogados fiscales de la Sala cuarta del Tribunal Supremo se proveerán por concurso entre los que las soliciten, reuniendo alguna de las condiciones antes expresadas, y los nombramientos se harán por el Ministerio de Gracia y Justicia, á propuesta en terna hecha por el Consejo de Estado en pleno.

TÍTULO II.

DE LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS.

Art. 14. Las Salas de lo civil de las Audiencias territoriales, constituidas en Tribunal Contencioso en la forma que establece el art. 2.º, conocerán de las demandas que se propongan contra las resoluciones definitivas que causen estado, dictadas por los Gobernadores, Diputaciones provinciales, Comisiones provinciales y Ayuntamientos, siempre que por ellas puedan haberse vulnerado los derechos de la Administración provincial ó municipal, ó los de algún particular ó Corporación que tengan su origen en un título ó disposición administrativa.

Asimismo conocerá de las demandas que se deduzcan contra los acuerdos de dichas Autoridades ó Corporaciones cuando se hayan dictado con incompetencia ó con extralimitación de sus facultades, habiendo vulnerado los derechos del demandante.

La admisión de las demandas y la resolución del incidente sobre procedencia ó improcedencia de la vía contenciosa son también de la competencia de dichos Tribunales.

Art. 15. Para resolver las cuestiones sobre procedencia ó improcedencia de la vía contencioso-administrativa y para dictar sentencia definitiva será necesario para constituir la Sala la presencia de tres Magistrados y dos Diputados ó funcionarios de los designados en el art. 2.º, turnando todos excepto el Presidente de la Sala en las Ponencias.

Para el despacho ordinario y re-

solución de toda clase de incidentes, la Sala se constituirá solamente con tres Magistrados de los asignados á la Audiencia.

Art. 16. No corresponderán al conocimiento de las Salas de las Audiencias, como Tribunales contencioso-administrativos, las cuestiones que por la naturaleza de los actos de que nazcan ó de la materia sobre que versen pertenezcan al orden público y de gobierno, ó al civil ó penal.

Art. 17. No obstante lo dispuesto en el art. 14, podrán impugnarse por la vía contencioso-administrativa las providencias de tramitación, aun en aquellos negocios en que el fondo del asunto esté reservado á la exclusiva apreciación y resolución de la Administración activa cuando se haya infringido al dictarlas alguna disposición terminante de las que regulan el procedimiento administrativo en la materia.

Para que pueda utilizarse este recurso será preciso haber pedido reforma de la providencia ante la misma Autoridad que la haya dictado dentro de los cinco días siguientes á su notificación, y que denegada la reforma, se formule ante la misma Autoridad en el plazo de otros cinco días protesta de recurrir contra ella.

Con esta protesta se tendrá por preparado el recurso contencioso-administrativo, pero éste no podrá interponerse hasta que haya recaído resolución definitiva y que cause estado sobre el fondo del asunto, bien al mismo tiempo que se impugne ésta, ó bien aisladamente en el plazo ordinario cuando aquélla no fuere por su índole impugnabile en la vía contenciosa.

Art. 18. La Sala cuarta del Tribunal Supremo conocerá en la primera y única instancia de los recursos contra las resoluciones definitivas de los Ministros de la Corona que causen estado, siempre que por ellas pueda haberse vulnerado el derecho de la Administración general del Estado ó de algún particular ó Corporación, fundado en un título ó disposición administrativa; fuera de los casos expresados en el artículo 16.

Conocerá, no obstante, la misma Sala de las cuestiones relativas á la validez, inteligencia, rescisión y efectos de los remates y contratos de bienes de la Nación que surjan hasta que el comprador ó adjudicatario sea puesto en posesión de dichos bienes.

Asimismo conocerá de las demandas que se deduzcan contra las resoluciones de la Administración central que causen estado y tengan carácter de definitivas cuando se hayan dictado con incompetencia ó con extralimitación de facultades, y de las que se interpongan contra las providencias de sustanciación dictadas por la Administra-

ción central en los casos y en la forma que para la impugnación de las providencias de la Administración provincial y de la municipal determina el art. 17.

Art. 19. Corresponde á la propia Sala conocer:

1.º De la cuestión previa sobre la admisión de la demanda.

2.º De los recursos de reposición y aclaración de sus providencias y resoluciones.

3.º De las alzas que se interpongan contra las resoluciones de las Audiencias sobre admisión ó inadmisión de las demandas.

4.º De los recursos de apelación y nulidad contra las definitivas de los propios Tribunales.

Art. 20. Para dictar sentencia definitiva será necesaria la presencia de siete Magistrados, dos de los cuales habrán de ser precisamente de los comprendidos en la segunda parte del art. 6.º

Para el fallo de las cuestiones sobre procedencia ó improcedencia de la demanda, el despacho ordinario y resolución de toda clase de incidentes, la Sala podrá constituirse con tres Magistrados.

Art. 21. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones anteriores, en cuanto por ellas se determinan los casos en que procede ó no procede el recurso contencioso-administrativo.

Para fallar las cuestiones previas sobre procedencia ó improcedencia de las demandas, se atenderá únicamente en lo sucesivo á las reglas contenidas en los artículos 14, 16, 17 y 18 de la presente ley.

(Se continuará.)

Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por este Ayuntamiento en el primer trimestre del año económico de 1886-87.

Sesión del día 4 de Julio.

Se nombró á D. Victoriano Infante García Fiel de la Administración municipal de Consumos de esta villa; admitiéndole la renuncia que había presentado del cargo de Concejal y remitiéndola al Sr. Gobernador para su aprobación.

Se acordó considerar pobre á Andrés Morrondo Astudillo, para la asistencia facultativa gratis.

Se acordó quedar enterada la Corporación de la Real orden de dos de Junio último transcrita por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado en que manda proceder á la venta de los prados comunales de este pueblo, y que se gestione para la suspensión de dicha venta.

Se acordó el pago de una peseta cincuenta céntimos, por arreglar una cadena de la fuente.

Se acordó de orden del Sr. Gobernador, el pago al Secretario de este Ayuntamiento de treinta y dos

pesetas cincuenta céntimos por los gastos que le ocasionó su estancia en la Capital con motivo de recibir algunos conocimientos sobre la nueva contabilidad.

Sesión del día 11 de Julio.

Se acordó nombrar Recaudador del importe de las cédulas personales correspondientes al año económico actual, á D. Martín Medavilla.

Se acordó dar cumplimiento á una orden de la Administración de Propiedades é Impuestos de esta provincia en que previene al Ayuntamiento ingrese en la Tesorería de la provincia ciento ochenta pesetas, como producto del 20 por 100 de Propios no enajenados, correspondientes al año económico de 1885 á 86.

Se acordó conceder licencia al Sr. Alcalde para ausentarse de este pueblo con el fin de atender al restablecimiento de su salud.

Sesión del día 18 de Julio.

Se acordó mandar pagar cincuenta y ocho pesetas para reintegro del repartimiento territorial, su copia, apéndices y lista cobratoria para el actual año económico.

Se acordó verificar la cobranza del repartimiento de pastos, correspondiente al segundo semestre de 1885 á 86.

Se acordó formar tres categorías para el concierto de los labradores con la Administración municipal de Consumos, á fin de que por el que hacen sus labranzas satisfagan los comprendidos en la primera, diez pesetas; los en la segunda, siete pesetas cincuenta céntimos y los en la tercera cinco pesetas.

Se acordó que por el Regidor Síndico se emita dictamen en la cuenta municipal, correspondiente al ejercicio de 1884 á 85.

Sesión del día 25 de Julio.

Se acordó admitir y aprobar el dictamen emitido por el Regidor Síndico en la cuenta municipal, correspondiente al año económico de 1884 á 85 y que la misma pase á la Comisión de la Asamblea para que emita el que les corresponde, convocando á esta para que nombre dicha Comisión entre los individuos de su seno.

Sesión del día 1.º de Agosto.

Se aprobó la distribución de fondos para el mes actual, importante cuatro mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y un céntimos.

Se nombró Interventor de los fondos municipales de esta villa al Concejal D. Antonio Buey, en virtud á que D. Victoriano Infante García, que lo era anteriormente, había renunciado dicho cargo de Concejal y había sido aprobada la renuncia por el Gobierno de provincia con fecha 27 de Julio último.

Se acordó mandar pagar una

cuenta, importante cincuenta pesetas, por gastos ocasionados en las elecciones de Diputados á Cortes y Compromisarios para Senadores, verificadas últimamente.

Se acordó mandar pagar al Hospital de esta Villa el censo anual que contra sí tienen los propios de esta villa, importante quinientas cuarenta y tres pesetas, correspondiente al año económico de 1885-86.

Sesión del día 8 de Agosto.

Se acordó mandar pagar al Señor Alcalde, Don Anselmo Torres, sesenta y siete pesetas cincuenta céntimos por un viaje en comisión á Madrid para asuntos del servicio municipal.

También se acordó mandar pagar á Don Facundo Pelayo García y Don José M. Abad diez pesetas por un viaje que ambos hicieron en Comisión á la Capital, para tratar con el Sr. Gobernador civil ciertos asuntos que se relacionan con los intereses de este municipio.

Sesión del día 15 de Agosto.

Se acordó nombrar Comisionado ejecutor á D. Eugenio de los Bueis, de esta vecindad, para la realización de todos los descubiertos que existen á favor de este Municipio.

Se acordó mandar pagar una cuenta, importante veintiuna pesetas cincuenta y cinco céntimos, como reintegro hecho en las cuentas municipales, correspondientes á los ejercicios de los años económicos de 1878-79 al 1883-84 ambos inclusive.

Sesión del día 22 de Agosto.

Se acordó el nombramiento de Médico-Cirujano titular interino en vista de hallarse enfermo el propietario.

Se acordó elevar una exposición al Excmo. Sr. Ministro de Hacienda pidiendo la suspensión de la venta de sus prados comunales, monte y demás, y una prórroga de dos meses para formar el oportuno expediente y justificar en forma el derecho de propiedad.

Se acordó el nombramiento de guardas temporeros para la custodia del fruto del viñedo.

Sesión del día 29 de Agosto.

Se acordó y aprobó la distribución de fondos del presupuesto de gastos municipales para el mes de Setiembre próximo, importante cuatro mil novecientas cuarenta y cuatro pesetas noventa y un céntimos.

Se acordó mandar pagar á Don Anselmo Torio, un mes y veintidos días que como Médico titular de esta villa ha ejercido en el actual trimestre.

Se acordó el reparto de papeletas de aviso á los deudores al Pósito de esta villa, para que verifiquen sus reintegros.

Sesión del día 5 de Setiembre.

Se acordó incluir en la lista de

los considerados pobres para la asistencia facultativa gratis á Facundo Rebollo, Petra García, Tomás Morrondo García y Mariano Ribote.

Se acordó nombrar Fiel de la Administración municipal de Consumos de esta villa, á Victoriano Infante Trancho, en virtud á haber dimitido el anteriormente nombrado D. Victoriano Infante García.

Sesión del día 12 de Setiembre.

Se acordó incluir en la lista de los vecinos considerados pobres para la asistencia médica gratis á Antonia Fraile y Martina de los Bueis.

Se acordó mandar pagar al estancuero de esta Villa una cuenta importante cuarenta y cuatro pesetas diez céntimos por efectos timbrados que ha suministrado á este Municipio en el año económico actual.

Se dió cuenta de las presentadas por el Fiel de la Administración de Consumos de esta Villa, correspondientes á los años económicos de 1884-85 y 1885-86 y por el Recaudador de fondos municipales Don Agustín Doyague, correspondiente á este último año, y en su vista se acuerda pasen al Regidor Sindico para que emita sobre ellas el dictamen que considere justo, y que se exponga al público por espacio de quince días para conocimiento del vecindario y á fin de oír las reclamaciones.

También acuerda considerar pobres para los efectos de la asistencia médica gratis á Fernando Paredes Aguado, Estéban Guzón, Marcela Martín, Francisco Alonso y Antonio Redondo.

Sesión del día 19 de Setiembre.

Se acordó mandar pagar una cuenta importante ventisiete pesetas sesenta y dos céntimos por una reparación hecha en el humilladero.

Se acordó mandar pagar el contingente provincial por el movimiento de fondos del Pósito de esta Villa habido en el año económico de 1885-86.

Se acordó quedar enterada la Corporación del nombramiento de perito Agrónomo hecho por la Comisión principal de ventas de Bienes Nacionales á favor de Don Francisco Coloma, para medir y tasar en venta y renta los prados de esta villa, denominados el "Parramillo," y "Redondo."

Se acordó quedar enterada la Corporación de la aprobación que habían merecido de la Superioridad las cuentas municipales de esta Villa correspondientes al ejercicio del año económico de 1884-85.

Se acordó que de los fondos existentes en el archivo del Pósito de esta Villa se anunciase el oportuno reparto de sementera, después de pagar el contingente, y que se premie al deudor para el inmediato reintegro.

Sesión del día 21 de Setiembre.

Se acordó el día en que había de tener lugar la recolección del fruto del viñedo.

Sesión del día 26 de Setiembre.

Se acordó mandar pagar una cuenta importante diez y ocho pesetas por gastos de representación en los días del Corpus y Octava, del presente año.

Se acordó mandar pagar otra cuenta importante cuatro pesetas por poner una chapa en el pilón de la fuente y en el conducto que va al Matadero.

Se acordó que la viuda de Manuel Abad Moro satisfaga á los fondos de la enajenación de las láminas, dados en préstamo á los labradores, la cantidad que adeuda, ó en otro caso que ponga otro fiador á satisfacción del Ayuntamiento, por haber solicitado Ambrosio Cacharro que se le releve de dicho cargo.

Se acordó también respecto á los deudores por el mismo concepto Ambrosio Pérez y Fernando Regaliza, que pongan fiador que no sea deudor, para concederles el renovar la escritura de préstamo, reintegrando los réditos vencidos, según han solicitado.

Se acordó que de dichos fondos se concedan á Anastasio Saez Delgado quinientas pesetas para atender á sus necesidades agrícolas, otorgando la correspondiente escritura mancomunada con el fiador ofrecido Isidoro Redondo.

Becerril de Campos á 19 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio Torres.—El Secretario, Martín Mediavilla.

Ayuntamiento constitucional de Celada de Robledo.

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación en las sesiones celebradas en el primer trimestre del año económico corriente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del la ley Municipal vigente, y circular del Sr. Gobernador civil de la provincia, núm. 119.

Sesión ordinaria del día 4 de Julio de 1886.

Aprobar la distribución de fondos municipales del presente mes con arreglo á la nueva contabilidad municipal, importante, doscientas setenta y siete pesetas noventa y un céntimos. Aprobar el repartimiento de municipales girado para el actual ejercicio, su cobro por talones, importante tres mil doscientas cuarenta y siete pesetas, por los aprovechamientos vecinales de maderas, hojas, leñas y pastos, según presupuesto aprobado, repartidas en esta forma: á Celada, mil quinientas veintiocho pesetas, á San Felices, seiscientos treinta pesetas treinta céntimos, á Estalaya, quinientas setenta y tres pesetas, á Verdeña, quinientas quince pesetas setenta céntimos.

Sesión extraordinaria del Ayuntamiento é Industriales del día 6 de Julio.

Aprobar el contrato con los Industriales de este distrito por Consumos para el corriente ejercicio económico, por la cuota de la venta al por menor de vinos, aguardientes y licores, por la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesetas, admitiendo como representante del gremio al industrial D. Felipe Canseco.

Sesión ordinaria del 11 de Julio.

Dando cuenta á la Corporación de hallarse terminado el repartimiento de Consumos para el actual año económico, por la respectiva Junta fué aprobado y mandado exponer al público por término de ocho días. Dar cuenta á la Corporación del recibo de intereses de la tercera parte del ochenta por ciento de propios, número veinticuatro, segundo semestre de mil ochocientos ochenta y cinco, por cuarenta pesetas treinta céntimos, fué aprobado. Dada cuenta por el Secretario de la circular de la Comisión del día cinco del mes actual, referente á la nueva contabilidad municipal, previniendo á todos los Municipios se provean del arca de tres llaves, se acordó ordenar al Señor Alcalde su provisión por suabasta pública.

Sesión ordinaria del 18 de Julio.

Dando cuenta á la Corporación de una comunicación del Sr. Administrador de Hacienda de esta provincia fecha doce del presente mes, sobre pago de mil setecientos ochenta y ocho pesetas veintidos céntimos del veinte por ciento de propios ó sea de aprovechamientos de leñas, hojas, maderas y pastos, de los antecedentes obrantes en Secretaría resultó no haber cobrado de los vecinos el noventa por ciento, por haberse repartido por suerte vecinalmente dichos aprovechamientos. Se acordó contestar negativamente con certificación que así lo acredite. Se acordó remitir el reparto de Consumos al Sr. Administrador, mediante no haber reclamación durante su exposición al público y aprobar el repartimiento de Sal.

Sesión ordinaria del día 1.º de Agosto.

Aprobación de la distribución de fondos mensual del presente mes, importante doscientas setenta y siete pesetas noventa y un céntimos.

Sesión extraordinaria del día 6 de Agosto.

Nombramiento de Recaudador de los fondos Municipales, Consumos, Sal y Cédulas personales, con fianza de mil setecientos tres pesetas, con premio del uno por ciento de recaudación.

Sesión ordinaria del día 15 de Agosto.

Acuerdos: nombrar Comisionado para que á nombre del Ayuntamiento haga los pagos en la Capital de provincia á D. Mariano Ortega, vecino de Palencia, con la gratificación anual de cien pesetas, pagadas por trimestres vencidos, por cuenta del capítulo de Imprevistos del actual presupuesto, comisionando además al Depositario D. Santiago Calvo, para la conducción de caudales á Cervera y recoger las cartas de pago del D. Mariano, gratificándole por este servicio con siete pesetas anuales por cuenta del expresado capítulo.

Sesión ordinaria del día 29 de Agosto.

Acuerdos: aumentar al portero del Ayuntamiento su asignación en diez pesetas anuales, con cargo al capítulo 1.º, artículo 1.º del presupuesto de gastos, señalar el día dos de cada mes para examen de la distribución de fondos.

Sesión ordinaria del día 3 de Setiembre.

Acuerdos: Aprobar la distribución de fondos municipales del presente mes, importante doscientas setenta y siete pesetas noventa y un céntimos, comisionar al primer Regidor de la Corporación D. Ignacio Fuentes, para que en las próximas elecciones se entienda con los gastos que ocasionen los peatones que lleven ó conduzcan los partes á Cervera y Quintanilla, abonándole para gastos diez pesetas, con cargo á Imprevistos.

Sesión ordinaria del día 11 de Setiembre.

Acuerdos: Comisionar al Sr. Alcalde D. Toribio Abad, para que recoja en la Excm. Diputación provincial los libros mandados recoger para la nueva contabilidad, cumpliendo con lo mandado por la Contaduría provincial en el BOLETÍN OFICIAL del 17 de Agosto último, número 41, abonándole por dicha comisión treinta pesetas, con cargo al capítulo 11, artículo 1.º de Imprevistos. Con cargo al capítulo 1.º, artículo 6 del actual presupuesto de gastos, pagar el exceso en más de ciento dieciseis pesetas por contingente provincial, según repartimiento que su Excelencia hizo en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de Mayo último, número 284, por no ser suficiente lo consignado en el presupuesto para pagar la *Gaceta Agrícola*, por cuenta del mencionado capítulo con cargo al art. 1.º.

El precedente extracto ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión de hoy 20 de Noviembre de 1886.—V.º B.º—El Alcalde, Toribio Abad.—El Secretario, Pedro Diez Llorente.

ÍNDICE

de los Reales Decretos, Reales Órdenes, Circulares y demás disposiciones importantes que se han publicado en el

Mes de Noviembre de 1886.

Día 2.

Gobierno de Provincia.—Encargándose del mando de la provincia el Sr. Gobernador y cesando el señor Secretario.

Idem id.—Busca y captura del rematado Manuel Alonso Baucedo, fugado del hospital de Oviedo.

Administración de Propiedades é Impuestos.—Concediendo diez días de prórroga para expender las cédulas personales.

Ministerio de la Gobernación.—Pliegos de condiciones para suministros de los penales.

Intendencia Militar de Castilla la Vieja.—El 26 del actual, convocatoria de proposiciones para suministros del ejército.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.—Demanda de exclusión de electores para Diputados á Cortes á instancia de D. Ecequiel Villazán.

Día 3.

Gobierno de Provincia.—Circular de la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, dictando disposiciones sobre difteria.

Fomento.—Solicitud de registro de 12 pertenencias mineras de don José Sierra Seco.

Idem.—El 30 de Noviembre próximo en Baltanás, enajenación de 1.528 esteros de leña.

Idem.—El 28 de Noviembre en Vertavillo, enajenación de 745 esteros de leña.

Ministerio de la Guerra.—Exposición y Real decreto sobre plantillas de Oficiales en los cuerpos activos de Infantería.

Sucursal del Banco de España.—Relación del personal para la cobranza del segundo trimestre.

Propiedades é Impuestos.—Relación de compradores de bienes Nacionales cuyos pagarés vencen en la segunda decena del mes de Noviembre actual.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.—Citando á Eusebio Villasur, en sumario por incendio.

Día 4.

Gobierno de Provincia.—Circular de pérdida de una mula en Villaturde, propiedad de Mateo Ramos.

Ministerio de la Guerra.—Continuación del Real decreto sobre plantillas de Oficiales.

Inspección de la Caja general de Ultramar.—Ajustes rectificadores de los individuos que han servido en Ultramar.

Delegación de Hacienda.—Subasta de cajones procedentes de envases el 16 del actual, á la una de la tarde.

Sucursal del Banco de España.—Relación del personal encargado de la cobranza del segundo trimestre de 1886-87.

Día 5.

Inspección de la Caja general de Ultramar.—Conclusión de la rela-

ción de individuos que han servido en Ultramar, cuyos ajustes rectificadores se hallan en ese Centro.

Capitanía general de Burgos.—Citando al soldado del Regimiento de Andalucía, Eusebio García Rivas.

Inspección de Orden público.—Relación de capturas hechas durante el mes de Octubre de 1886.

Cívico de la Torre.—Subasta para la construcción de un Matadero el 8 de Diciembre próximo; tipo 5.242 pesetas 38 céntimos.

Día 6.

Gobierno de Provincia.—Circular para que los Alcaldes remitan á la mayor brevedad las altas ó bajas que hayan ocurrido en las listas electorales.

Idem id.—Busca y captura de los presos Julián Serrano y Antonio Rosello, fugados de Albacete.

Fomento.—Montes.—El 30 del actual á las diez de la mañana en Amayuelas de Abajo, la enajenación de 278 chopos.

Idem.—Providencia recaída en el expediente instruido de la mina de hulla "Paquita".

Ministerio de la Gobernación.—Real orden é Instrucción para el servicio de cárceles de Audiencia.

Diputación Provincial.—Sesión inaugural el día 2 de Noviembre de 1886.

Comisión Provincial.—Sesión del 29 de Octubre de 1886.

Juzgado de primera instancia de Cervera.—Requisitoria para la busca de un caballo robado á Pedro Bárcena, de Olleros de Paredes.

Día 8.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de Cecilia Alonso, fugada de la casa de su esposo en Salamanca.

Ministerio de la Gobernación.—Continuación de la Instrucción para el servicio de cárceles de Audiencia.

Diputación Provincial.—Para que las amas de cría de la Casa Maternidad se presenten á cobrar los meses de Julio y Agosto los días 8, 9 y 10 del actual.

Delegación de Hacienda.—Subasta de minas el 29 del actual.

Propiedades é Impuestos.—Real orden referente á expediente de consulta de la Intervención de Hacienda.

Juzgado municipal de Triollo.—Citando al mozo Casimiro Marina en causa criminal, sobre corta de maderas.

Herrera de Pisuegra.—Extracto de sesiones celebradas durante el primer trimestre del corriente año.

Día 9.

Gobierno de Provincia.—Fomento.—Expediente de registro de la mina de sulfuro de plata, nombrada "D.ª Juana".

Ministerio de la Gobernación.—Continuación de la Real orden é

Instrucción para el servicio de cárceles de Audiencia.

Diputación Provincial.—Balance de operaciones de contabilidad verificadas hasta el día.

Universidad literaria de Valladolid.—Lista de escuelas vacantes en el distrito universitario.

Astudillo.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual.

Día 10.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de Estéban Martín, vecino de Villavega, fugado de la casa paterna.

Idem id.—Idem id. de Genara Frontela, fugada del hogar doméstico.

Idem id.—Rectificación de una circular referente á busca y captura de Cecilia Alonso, inserta en el BOLETÍN OFICIAL número 108.

Diputación Provincial.—Imponiendo 15 pesetas de multa á los Alcaldes que no habían remitido el balance de lo recaudado y pagado durante el mes de Julio próximo.

Telégrafos.—Subasta para adquirir 2.000 postes telegráficos el 4 de Diciembre próximo.

Ministerio de la Gobernación.—Modelos para el servicio de cárceles de Audiencia.

Diputación Provincial.—Para que en término de ocho días recojan varios Alcaldes los libros de partida doble.

Universidad de Valladolid.—Lista de escuelas vacantes en el distrito universitario.

Día 11.

Fomento.—Subasta el 30 del actual en Villoldo de 55 chopos.

Contabilidad municipal.—Relación de Ayuntamientos para que en término de quinto día remitan en papel de pagos al Estado la multa por falta de envío del balance de operaciones del mes de Agosto.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden referente á consulta promovida por la Comisión provincial de Gerona referente á reemplazos.

Idem id.—Modelos para el servicio de cárceles de Audiencia.

Día 12.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de Manuel Valls Fernández, fugado de la casa paterna en Santander.

Diputación Provincial.—Lista de Alcaldes multados por falta de envío de balance de operaciones contables del mes de Setiembre.

Junta de Instrucción pública.—Rectificación de escuelas vacantes.

Dirección general de Administración militar.—Subasta de 8.000 mantas el 6 de Diciembre próximo.

Ministerio de la Gobernación.—Conclusión de los modelos para el servicio de cárceles de Audiencia.

Diputación Provincial.—Sesión del 3 de Noviembre de 1886.

Propiedades é Impuestos.—Relación de compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés vencen en la tercera decena del mes de Noviembre de 1886.

Día 13.

Diputación Provincial.—Sesión del 4 de Noviembre de 1886.

Capitanía general de Burgos.—Edicto citando al soldado Eusebio García Rivas.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Requisitoria llamando á un tal Sabino, criado de Lino Maza, de esta vecindad.

Caja de fondos del presupuesto provincial.—Cuenta de gastos é ingresos correspondiente al mes de Setiembre de 1886.

Valdeolmillos.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente ejercicio.

Villameriel.—Vacante de Médico titular.

Día 15.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden sobre consulta del Vicepresidente de la Comisión provincial de Toledo, sobre el modo de hacerse nombramiento de vocales.

Propiedades é Impuestos.—Para que los Ayuntamientos rindan cuenta de las cédulas de vecindad expedidas.

Fomento.—Estado del precio medio de artículos de consumo durante el mes de Octubre último.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Sobre inclusión en listas electorales de varios vecinos de esta Capital.

Idem id. id.—Idem id. de D. Sancho Ruiz y Luis y otros para ídem ídem.

Idem id. de Baltanás.—Citando á los que se crean dueños de dos reses vacunas en la línea férrea del Norte.

Idem id. de Frechilla.—Sobre inclusión en listas electorales de varios vecinos de Boadilla de Rioseco.

Itero Seco.—Vacante de Médico Cirujano.

Abia de las Torres.—Idem id. id. Santoyo.—Vacante la plaza de guarda mayor del ganado.

Meneses.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente ejercicio.

Mantinos.—Idem id. id. id. id.

Día 16.

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca y captura de Wilhem Walfriaron Baucurganten, supernumerario de Aduanas en Suecia.

Idem id.—Idem id. de Luis Navarro, fugado de la cárcel de Salamanca.

Diputación Provincial.—Sesión del 5 de Noviembre de 1886.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Sobre inclusión en listas electorales de Francisco Rodríguez, de esta Ciudad.

Juzgado de primera instancia de Saldaña.—Citando á Generosa de la Vega en causa por hurto, en Guardo. Idem id. de Sedano.—Idem á Miguel Rodero, en causa por asesinato de Anastasio Serna.

Revilla de Campos.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del corriente ejercicio.

Villalcazar de Sirga.—Idem id. id. id.

Día 17.

Fomento.—El 12 de Diciembre próximo en Husillos, subasta de 118 álamos.

Ministerio de Fomento.—Exposición y Real decreto sobre trámites para construcción, reparación y conservación de obras públicas.

Delegación de Hacienda.—Suspensión de subasta del 7 y 8 de este mes de varias minas.

Banco de España.—Sucursal.—Concediendo tres días de plazo para pagar el segundo trimestre de contribución.

Piña de Campos.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1886-87.

Villalumbroso.—Idem id. id. id. Santillana de Campos.—Idem id. id. id.

Factoría de Subsistencias y Utensilios de Palencia.—Nota de compras de artículos durante la primera quincena del presente mes.

Día 18.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de Leonardo Amor, fugado de la casa paterna en Amayuelas de Arriba.

Idem id.—Idem id. de Teodulio Alonso, fugado de la casa paterna en Villalcazar de Sirga.

Fomento.—Haberse dejado transcurrir el plazo de quince días sin presentar el reintegro el registrador de la mina "Consolación".

Idem.—Idem id. id. id. de la "Carmelita".

Juzgado municipal de Barruelo.—Sentencia en autos á instancia de D.^a Manuela Montes, viuda y del comercio de dicho pueblo.

Baños de Cerrato.—Cobranza de contribución del segundo trimestre el 21 y 22 del actual.

Villamartín.—Idem id. en los días 19, 20 y 21 del actual.

Magáz.—Idem id. el 20 y 21 del corriente.

Ampudia.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual.

Magáz.—Idem id. id. id.

Día 19.

Gobierno de Provincia.—Circular de hallarse desmandado un novillo en Alba de los Cardaños.

Idem id.—Idem busca y captura de Casimiro Rico, fugado de la casa de Juan Manuel García, en Villarramiel, donde estaba como criado.

Idem id.—Idem id. de Antonio García López, fugado de la cárcel de Alar.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Sobre inclusión en listas electorales de D. Agustín Diez Nogales y otros vecinos de Villamuriel.

Juzgado de primera instancia de

Palencia.—Sobre inclusión en listas electorales de D. Arturo Rubio Ruíz y otros vecinos de Villamuriel.

Idem id. de Frechilla.—Idem id. de D. Justo Gil Alvarez y otros vecinos de Guaza.

Cisneros.—Vacante de Médico titular.

Manquillos.—Señalando para la recaudación de contribuciones del segundo trimestre los días 22 y 23 del actual.

Alar del Rey.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1886-87.

Día 20.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden relativa á la suspensión del Ayuntamiento de Carcagente (Valencia).

Ministerio de Hacienda.—Dirección de Aduanas.—Para que se apliquen los derechos de la segunda columna del arancel á los paquetes postales.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Providencia en juicio de mayor cuantía contra la viuda é hijos de D. Félix San Miguel, de Villaumbrales.

Idem id.—Subasta de varias fincas en Becerril, embargadas á Don José Pérez Reol.

Idem id.—Sobre inclusión en listas electorales de D. Albino Enriquez Gallo, vecino de esta Ciudad.

Melgar de Yuso.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1886-87.

Abastas.—Idem id. id. id. id.

Día 22.

Gobierno de Provincia.—Circular referente á las reglas que han de observarse para el ingreso de huérfanos militares en los Colegios de Guadalajara.

Ministerio de la Guerra.—Relación de los individuos del Ejército de Ultramar cuyos alcances se hallan en aquel Centro.

Villarramiel.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1886-87.

Villelga.—Pérdida de una yegua del ganado de dicho pueblo.

Propiedades é Impuestos.—Relación de compradores de bienes nacionales, cuyos pagarés vencen en la primera decena de Diciembre de 1886.

Día 23.

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca de un jato que desapareció del ganado de Mudá.

Fomento.—Subasta el 25 de Diciembre próximo en San Salvador, de trece piezas de roble.

Idem.—Idem id. en Saldaña para el 25 de Diciembre próximo, de 600 esterios de leña.

Ministerio de la Guerra.—Conclusión de la relación de los individuos de Ultramar, cuyos alcances se hallan en aquel centro.

Capitanía general de Burgos.—Tercer edicto llamando al soldado del Regimiento de Andalucía, Eusebio García Rivas.

Villamediana.—Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1886-87.

Hérmides de Cerrato.—Idem id. id. id.

Autilla del Pino.—Señalando para la cobranza de la contribución los días 29 y 30 del actual.

Husillos.—Idem id. id. los días 23 y 24 del corriente.

Dehesa de Montejo.—Subasta de una caballería, el 5 de Diciembre próximo á las once de su mañana.

Villelga.—Vacante la Secretaría del Ayuntamiento.

Sucursal del Banco de España.—Relación del personal para recaudar la contribución del segundo trimestre en Antigüedad.

Día 24.

Gobierno de Provincia.—Circular, Real orden del Capitán general de Burgos, dejando sin efecto el contrato Felip, sobre admisión de reclutas en Depósito.

Idem id.—Sobre disposiciones para evitar el desarrollo de la enfermedad venérea, en el ganado caballar.

Ministerio de la Guerra.—Circular para que presenten solicitudes los Caballeros de San Hermenegildo que se crean con derecho á pensión.

Juzgado de primera instancia de Palencia.—Citando á dos gitanas cuyos nombres se ignoran, conocidas por Rosa y Chiquinaca, en causa por sustracción de prendas.

Guardo.—Vacante de Médico titular.

Grijota.—Señalando para la cobranza de la contribución los días 24, 25 y 26 del mes actual.

Villaluenga.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre.

Pino del Río.—Idem id. id. id.

Día 25.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden relativa á suspensión de Concejales del Ayuntamiento de Bande (Orense).

Ministerio de la Guerra.—Previsiones para la entrega en Caja el 11 de Diciembre próximo de los mozos del actual reemplazo.

Delegación de Hacienda.—Para que se giren visitas á los Estancos por haber sido sustraídos varios sellos de Correos y Telégrafos, en la Administración de Estancadas de Huelva.

Banco de España.—Sucursal.—Subasta de bienes inmuebles embargados á deudores por contribución territorial.

Academia de Artillería en Segovia.—Vacante de Música Mayor.

Palacios del Alcor.—Vacantes las plazas de Veterinario, Herrero, Guarda del ganado mular y municipal.

Itero de la Vega.—Vacante de Guarda del ganado mayor.

Villalaco.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre.

Población de Cerrato.—Idem id. id. id.

Día 26.

Gobierno de Provincia.—Circular para la busca y captura del fugado de la cárcel de Quintana, José Flores.

Diputación Provincial.—Sesión del 6 de Noviembre del actual.

Gobierno Militar.—Para que la entrega en esta Zona de los mozos del actual reemplazo, sea en tres días.

Verzosilla.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1886.

Villaumbrales.—Para la cobranza de la contribución señala los días 27, 28 y 29 del corriente.

Cevico de la Torre.—Vacante la Secretaría del Ayuntamiento.

Escritura y estatutos de la Sociedad "La Protectora de Castilla".

Día 27.

Gobierno de Provincia.—Fomento.—Para que en término de veinte días se presenten los herederos de D.^a Luisa González á recoger documentos referentes á expropiación de fincas en el Ayuntamiento de Cervera.

Ministerio de la Gobernación.—Real orden referente á nulidad de un acuerdo sobre incapacidad de Concejales en el Ayuntamiento de Nijar.

Instituto Geográfico y Estadístico.—Para que dentro de 30 días remitan los Alcaldes estados de movimiento de población.

Diputación Provincial.—Distribución de fondos durante el mes de Noviembre último.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.—Sobre inclusión en listas electorales de D. Isidro Rodríguez y otros vecinos de Palenzuela.

Pomar.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre.

Fuente-andrino.—Idem id. id. id.

Becerril de Campos.—Para la cobranza de la contribución señala los días 28, 29 y 30 del corriente y 1, 2 y 3 de Diciembre.

Día 29.

Gobierno de Provincia.—Busca y captura de Gaspar García, fugado de su casa, en Renedo de Valdavia.

Fomento.—Subasta de 40 robles en San Cebrián de Mudá, el 23 de Diciembre próximo.

Diputación Provincial.—Sesión del día 18 de Noviembre de 1886.

Gobierno Militar.—Edicto citando al soldado del Regimiento de Almansa, Sebastián Iglesias Baz.

Juzgado de primera instancia de Baltanás.—Testimonio de sentencia, incoada por Felipe Moreno Maestro, vecino de Quintana del Maestre.

Celada de Robledo.—Vacante de Médico titular.

Valoria del Alcor.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre.

Dueñas.—Idem id. id. id.

San Román de la Cuba.—Vacante de Médico Cirujano.

Monte de Piedad.—Subasta de prendas el 19 de Diciembre próximo.

Día 30.

Gobierno de Provincia.—Fomento.—Solicitud de registro de una mina de hierro, titulada "Ramona", en Ruesga.

Idem id.—Idem id.—Idem id. de cobre, llamada "Celia".

Presidencia del Consejo de Ministros.—Real decreto y proyecto de ley sobre jurisdicción administrativa.

Becerril de Campos.—Extracto de acuerdos tomados por el Ayuntamiento durante el primer trimestre.

Celada de Robledo.—Idem id. id. id.